

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Clase de Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	SINDY MARTÍNEZ BLANCHAR en representación de los menores MARIA JOSE y CAMILO ANDRÉS CANTILLO MARTÍNEZ
EJECUTADO:	JULIO CESAR CANTILLO DONADO
RADICACIÓN:	20001.31.10.001.2021.00075.00

Valledupar, Cesar, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante solicitud que antecede, el mandatario judicial del demandante solicita al despacho se corrijan los numerales 1, 4, 5 y 6 del auto que libró mandamiento de pago dentro del asunto de la referencia, indicando que existe un error en el número de identificación de las partes.

Verificad lo anterior encuentra el Despacho que en efecto por un error involuntario se consignó erróneamente el número de identificación del ejecutado JULIO CESAR CANTILLO DONADO, siendo el correcto: 72'339.065. En ese sentido y en virtud de lo establecido por el artículo 286 del CGP, se accederá a su petición.

Como quiera que, dentro del término legal, el ejecutado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito en las cuales sustenta su defensa, se dispondrá correr traslado de las mismas a la contraparte en la forma que consagra el numeral 1° del artículo 443 del CGP.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar Cesar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ORDENAR la corrección de los numerales Primero, Cuarto, Quinto y Sexto del auto del 11 de junio de 2021 por el cual se libró mandamiento de pago dentro del asunto de la referencia, indicando que el señor JULIO CESAR CANTILLO DONADO se identifica con cédula de ciudadanía No. 72'339.065.

**SEGUNDO:** Correr traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante por el término de 10 días, a fin de que las conteste.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA**  
Juez

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

**JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5617de40fd6ba942f9dc916763cd9e0ef3baadafde3b0d206accfa51475f048**

Documento generado en 28/07/2021 03:37:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**